

LA REVISIÓN ADHESIVA

La revisión adhesiva es el recurso de revisión que puede hacer valer la parte en el juicio que obtuvo un fallo favorable para defender el fallo e impedir que su contraria obtenga una resolución favorable a su pretensión. No es un recurso autónomo, pues sigue la suerte del principal, de modo que, si el recurso principal resulta improcedente, también lo será así el adhesivo.

Menciona la ley de amparo, en su artículo 82: la parte que obtuvo resolución favorable en el juicio de amparo puede adherirse a la revisión interpuesta por otra de las partes dentro del plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la admisión del recurso, expresando los agravios correspondientes; la adhesión al recurso sigue la suerte procesal de este.

Revisión adhesiva:

¿Quién la puede hacer valer?	Cualquiera de las partes que haya obtenido resolución favorable si otra de las partes en el juicio acude a la revisión.
¿Ante quién?	El Tribunal Colegiado de Circuito o la SCJN que admitió el recurso principal.
¿En qué plazo?	Cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que surte efectos la notificación de la admisión del recurso, aunque se estima oportuno aun si se presenta antes de notificado el acuerdo de admisión de la revisión principal.
¿Cómo debe ser el pliego de agravios?	Con los mismos requisitos formales del recurso principal, pero por medio de la adhesión no puede combatirse una parte de la sentencia que resulte desfavorable al recurrente, pues este reclamo debe hacerse valer

	<p>mediante una revisión principal.</p> <p>Los agravios pueden examinar la procedencia del juicio, la procedencia del recurso <2a./J. 153/2012 (10a.)¹> o plantear la inoperancia o la ineficacia de los agravios del recurso principal, en relación con la parte considerativa en que se apoya el resolutivo que fue favorable a la adherente.</p> <p>En el amparo directo, los agravios de la adhesiva también deben referirse a las cuestiones propiamente constitucionales que pueden ser materia de la revisión.</p>
¿Quién lo tramita?	El Tribunal que conoce del recurso principal.
¿Cómo es el trámite?	<p>El órgano tendrá por recibido el recurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si advierte alguna irregularidad, podrá prevenir al recurrente y, en caso de no satisfacerse la prevención, tener por no interpuesto el recurso. • Si no advierte alguna irregularidad, calificará la procedencia del recurso y proveerá sobre su admisión o desechamiento. • Si lo admite, lo notificará a las partes y les distribuirá las copias. • Turnará los autos a la ponencia.
¿Cuándo se resuelve?	Conjuntamente con el principal, en un término máximo de 90 días.
¿Cómo se resuelve?	Sigue la suerte del recurso principal y de los agravios, que se estudian en el orden que corresponda según su vinculación con el principal.

¹ Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis de Jurisprudencia con el rubro *Revisión adhesiva. Quien la hace valer puede expresar agravios relativos a la procedencia de la principal*. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro digital 2002395

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis de Jurisprudencia con el rubro Revisión adhesiva. Quien la hace valer puede expresar agravios relativos a la procedencia de la principal. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro digital 2002395

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (abril de 2016) Jurisprudencia con el rubro Recurso de revisión. Procede contra el desechamiento de la ampliación de demanda dictado en la misma resolución que decreta el sobreseimiento en el juicio de amparo indirecto fuera de la audiencia constitucional. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, tomo II, pag. 1301.

Referencia:

Library. (s.f.). Apelación adhesiva y revisión adhesiva. Library. Obtenido de:
<https://1library.co/article/apelaci%C3%B3n-adhesiva-revisi%C3%B3n-adhesiva-amparo-directo.yd753ply>